



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 10835
4 de agosto del 2022



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, respecto de una (1) elegible en el Proceso de Selección No. 1484 de 2020, en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004¹, la Ley 1437 de 2011², el Decreto Ley 760 de 2005³, el Decreto 1083 de 2015⁴, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁵ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1484 de 2020** en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**; proceso que integró la *Convocatoria Distrito Capital 4*, y para tal efecto, expidió el **Acuerdo No. 0406 del 30 de diciembre de 2020**, con su correspondiente Anexo, corregidos por el Acuerdo No. 0017 del 02 de febrero de 2021, y el Anexo expedido el día 9 de febrero de 2021, *“Por el cual se corrige el literal a) del numeral 3.2 “DOCUMENTACIÓN PARA LA VRM Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (...)”*

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 0406 del 30 diciembre de 2020⁶, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004⁷, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 19 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **17 de noviembre del año 2021**, se expidió la **Resolución CNSC No. 10880**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 137890 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*.

Una vez conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión de la siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
137890	2	1.012.369.987	DIANA CAROLINA CORZO ARBELÁEZ
Justificación			
<p><i>“De manera atenta y en virtud de la Resolución 10880 Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 137890 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4, solicitamos la exclusión de la segunda elegible</i></p>			

¹ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
³ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.
⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
⁵ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”
⁶ **ARTÍCULO 24º. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. De conformidad con lo previsto en la norma ibídem, el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, por medio del cual modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y lo señalado en el Acuerdo CNSC No. 165 de 2020 o el que lo adicione o modifique y los lineamientos que al respecto genere la CNSC, las listas de elegibles deberán ser utilizadas para empleos iguales o equivalentes que surjan con posterioridad al proceso de selección en la misma entidad, atendiendo para ello las disposiciones que emita la CNSC.
⁷ **Artículo 31.** (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, respecto de una (1) elegible en el Proceso de Selección No. 1484 de 2020, en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
137890	2	1.012.369.987	DIANA CAROLINA CORZO ARBELÁEZ
Justificación			
<i>de la lista, identificada con la cédula 1012369987 DIANA CAROLINA CORZO ARBELÁEZ, teniendo en cuenta que la experiencia requerida para el cargo es de 72 meses y la elegible no la acredita, información discriminada así (...)</i>			

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 418 del 23 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 137890** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1484 de 2020** objeto de la Convocatoria Distrito Capital 4.

El mencionado Acto Administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el veintiséis (26) de abril del 2022, y, comunicado a la elegible el veinticinco (25) de abril del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por la aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el veintiséis (26) de abril y hasta el nueve (09) de mayo del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

Estando dentro del término señalado, la señora **DIANA CAROLINA CORZO ARBELÁEZ**, ejerció su derecho de defensa y contradicción mediante escrito remitido a través de la plataforma SIMO.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...) (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No.2073 de 2021 (20211000020736), estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de **“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”**. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria Distrito Capital 4 está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, respecto de una (1) elegible en el Proceso de Selección No. 1484 de 2020, en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Distrito Capital 4, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección No. 1484 de 2020**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 0406 del 30 de diciembre de 2020.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 137890**, ofertado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
137890	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	PROFESIONAL

REQUISITOS

Propósito: *Desarrollar actividades relacionadas con la puesta en marcha del plan estratégico de comunicación (PEC) (con alcance interno y externo) orientadas al posicionamiento de la Secretaria de Desarrollo Económico; mediante la articulación de las funciones de la OAC y la misión, visión y políticas de la SDDE; todo ello, en el marco de la normatividad vigente.*

Funciones:

1. *Asesorar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SDDE en temas de producción y realización de videos y proyectos audiovisuales; así como en la redacción de contenidos periodísticos para medios impresos, audiovisuales y web, relacionados con la Secretaría, de manera eficiente y oportuna.*
2. *Gestionar la puesta en marcha el plan estratégico de comunicación (interno y externo), en términos de calidad y oportunidad.*
3. *Proponer mejoras en las estrategias de comunicación para garantizar el cumplimiento de los objetivos esperados.*
4. *Gestionar la puesta en marcha de acciones y campaña de comunicación que sean designadas, depara el cumplimiento de los objetivos institucionales.*
5. *Proyectar, estudiar, monitorear y gestionar proactivamente contenidos de interés institucional y sectorial tanto escritos, como audiovisuales, para ser publicados en los medios de comunicación internos y externos (audiovisuales, electrónicos e impresos) administrados por la OAC, así como para los diferentes medios de comunicación de la ciudad sobre la gestión de la SDDE, en términos de calidad y oportunidad.*
6. *Presentar y orientar los contenidos que generan las dependencias con el fin de adecuarlos al estilo del medio por medio del cual se va a divulgar la información y contribuir en la promoción de la imagen de la SDDE, de acuerdo a las directrices impartidas por el superior jerárquico.*
7. *Gestionar y acompañar la realización de entrevistas de los directivos y voceros autorizados de la SDDE, con los medios de comunicación masivos, para dar apoyo a su ejecución y seguir los procesos (y lineamientos) diseñados en la OAC para llevar el registro y monitoreo de dichas declaraciones, de manera eficiente y oportuna.*
8. *Acompañar y asesorar a las diferentes áreas de la Secretaría en lo relacionado con la producción, estructuración o ejecución de eventos, en materia audiovisual e informativa, de acuerdo a las directrices impartidas por el superior jerárquico.*
9. *Preparar, redactar y divulgar en medios de comunicación (impresos o electrónicos) de la Secretaría de Desarrollo Económico la información institucional y sectorial, para distribuirla entre los públicos objetivos y grupos de interés.*
10. *Las demás asignadas por autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza de las funciones y el área de desempeño del cargo.*

Estudio: *Título profesional en: Publicidad, (del núcleo básico del conocimiento: publicidad y afines). Título profesional en: Periodismo, Comunicación Social, Comunicación Social y periodismo, medios audiovisuales, Comunicación social organizacional, Comunicación social institucional, Comunicación social y medios, Comunicación social y medios digitales (del núcleo básico del conocimiento: comunicación social, periodismo y afines). Título de Postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo.*

Experiencia: *Setenta y dos meses de experiencia profesional relacionada*

Equivalencia: *Serán aplicables las equivalencias adoptadas en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005.*

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, respecto de una (1) elegible en el Proceso de Selección No. 1484 de 2020, en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE DIANA CAROLINA CORZO ARBELÁEZ

La aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, el 26 de abril de 2022 allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…) Dado que la solicitud de exclusión realizada por la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico argumenta que mi experiencia laboral acreditada es de 53,5 meses, me permito aclarar que esto no corresponde con la realidad y que cuento con 102 meses de experiencia profesional relacionada, la cual es suficiente para dar cumplimiento a los requisitos mínimos del empleo (72 meses) e incluso recibir el puntaje adicional en la valoración de antecedentes por superar los mínimos requeridos, como efectivamente sucedió (30 meses adicionales). Así:

1. *Con relación a la anotación “No se contabiliza como experiencia profesional por estar certificada antes del título”, la cual hace referencia a la certificación laboral de PROYECTOS SEMANA S.A. correspondiente a las fechas entre 01/07/11 y 19/04/13, de acuerdo con el anexo de la convocatoria y la legislación vigente, la experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo (Decreto Ley 785 de 2005, artículo 11).*

Como consta en la certificación que se encuentra en el folio de educación, PERIODISMO Y OPINION PUBLICA, página 3 del documento inscrito en la convocatoria y el cual anexo nuevamente, la terminación de asignaturas correspondientes al programa académico fue el 2 de diciembre del año 2011, razón por la cual las certificaciones deben ser validadas a partir de esta fecha.

Adicionalmente, en octubre de 2021, en comunicación firmada por MARTHA CECILIA BARRERO MORA Coordinadora General de la Convocatoria No. 1462 a 1492 de 2020 - Distrito Capital 4, como respuesta a la reclamación en la etapa de Valoración de Antecedentes, la Universidad Libre afirmó que con relación a esta experiencia laboral: “Revisado nuevamente el folio 12 y 13 del ítem de experiencia, es pertinente aclarar que, el mismo resulta válido para generar puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes toda vez que, puntúa como experiencia profesional relacionada”, lo que ratifica la validez de la misma.

2. *El conteo realizado por la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico **no tuvo en cuenta** la experiencia acreditada como Profesional Especializada en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), entre las fechas 01/08/2018 y 17/03/2021, que corresponde a 32 meses, como se evidencia en el folio cargado en la plataforma SIMO y anexado nuevamente.*
3. *Así las cosas, con relación al total de experiencia válida (meses), contabilizado por la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en 53,5 meses, se solicita **realizar un recuento total de la experiencia profesional, pues los meses contabilizados por la entidad no corresponden con la realidad ni con las certificaciones aportadas desde el inicio de la convocatoria, como se evidencia en la tabla a continuación y en los soportes de la plataforma SIMO: (…)***

NOTA: Aporta tabla en la que relaciona la experiencia y el tiempo laborado.

*Tal y como lo evidencian las certificaciones aportadas desde el inicio de la convocatoria y que se ratifican con la información presentada en este escrito de defensa, cuento en total con **102 meses de experiencia profesional relacionada** y acreditada en los sectores público y privado; experiencia acorde con las funciones del empleo OPEC No. **137890, por lo cual el argumento para solicitar mi exclusión de la Lista de Elegibles es improcedente. (…)***

Igualmente, es preciso indicar que con el escrito de defensa, la elegible allegó:

1. Certificación expedida el 06 de noviembre de 2013, por Proyectos Semana S.A., en la que se acredita que la elegible mantuvo relaciones comerciales con la compañía prestando servicios de redacción, del 1 de julio de 2011 al 19 de abril de 2013.
2. Certificación emitida el 17 de marzo de 2021, por parte de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, en la que consta que la elegible ocupa el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 2028, Grado 13, ubicado en la OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES.
3. Acta individual de grado No. 30049 - 40565, expedida el 10 de octubre de 2013, por parte de la Universidad del Rosario, en la que consta que se confirió el título de Profesional en Periodismo y Opinión Pública.

Revisado el aplicativo SIMO, se observó que los documentos enunciados (1, 2, 3) ya habían sido aportados por la elegible con su inscripción al proceso de selección.

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE DIANA CAROLINA CORZO ARBELÁEZ

OPEC	Posición en lista	Nombre
137890	2	DIANA CAROLINA CORZO ARBELÁEZ
Análisis de los documentos		
Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que <i>“teniendo en cuenta que la experiencia requerida para el cargo es de 72 meses y la elegible no la acredita”</i> , procede este Despacho		

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, respecto de una (1) elegible en el Proceso de Selección No. 1484 de 2020, en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en lista	Nombre
137890	2	DIANA CAROLINA CORZO ARBELÁEZ

Análisis de los documentos

a efectuar las siguientes precisiones.

Requisito de Estudio:

Una vez revisados los documentos aportados por parte de la aspirante al momento de su inscripción, se evidenció que aportó certificación expedida por la Escuela de Ciencias Humanas del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en la cual consta que la elegible terminó las asignaturas correspondientes a su programa académico de Periodismo y Opinión Pública, el 2 de diciembre de 2011.

Requisito de Experiencia:

Se evidenció que la aspirante aportó los siguientes documentos con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia Profesional Relacionada:

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	TIEMPO LABORADO	OBIGACIONES DESEMPEÑADAS	FUNCIONES RELACIONADAS CON LA OPEC	OBSERVACIÓN
Certificación emitida el 26 de junio de 2018, por parte de la Secretaria de Educación Distrital, en la que consta que la elegible <u>prestó sus servicios profesionales</u> en la gestión del Plan de Divulgación y comunicación de la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa de la SED, para los tres niveles de la Secretaría de Educación del Distrito.	Contrato de prestación de servicios profesionales No. 1857: Fecha de inicio: 24/01/2014 al 19/11/2014 y del 01/12/2014 al 31/12/2014	PROPÓSITO: <u>Prestar los servicios profesionales en la gestión del plan de divulgación y comunicación</u> de la oficina Asesora de la comunicación y Prensa de la SED, para los tres niveles de la Secretaria de Educación. OBLIGACIONES: 1-Realizar cubrimiento, gestión de la información y <u>productos periodísticos</u> de calidad sobre programas, planes, proyectos y actividades desarrollados por los tres niveles de la SED, así como aquellos que le sean asignados referentes a la educación de Bogotá.	Propósito: Desarrollar actividades relacionadas con la puesta en marcha del <u>plan estratégico de comunicación</u> (pec) (con alcance interno y externo) orientadas al posicionamiento de la secretaria de desarrollo económico; mediante la articulación de las funciones de la oac y la misión, visión y políticas de la sdde; todo ello, en el marco de la normatividad vigente. 1-Asesorar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SDDE en temas de producción y realización de videos y proyectos audiovisuales; así como en la <u>redacción de contenidos periodísticos</u> para medios impresos, audiovisuales y web, relacionados con la Secretaría, de manera eficiente y oportuna.	CUMPLE De las actividades desempeñadas por la elegible se evidencia que esta cuenta con experiencia en temas productos periodísticos actividades íntimamente ligadas con el propósito y las funciones establecidas para el empleo.
Certificación emitida el 27 de septiembre de 2017, por parte de la Secretaria de Educación Distrital, en la que consta que la elegible <u>prestó sus servicios profesionales</u> en la gestión del Plan de Divulgación y Comunicación de la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa de la SED, para los tres niveles de la Secretaría de Educación del Distrito.	Contrato de prestación de servicios profesionales No. 1021: 23/01/2015 al 30/01/2016	PROPÓSITO: <u>Prestar los servicios profesionales en la gestión del plan de divulgación y comunicación</u> de la oficina Asesora de la comunicación y Prensa de la SED, para los tres niveles de la Secretaria de Educación. OBLIGACIONES: <u>Elaborar y entregar productos periodísticos</u> en diferentes géneros y formatos que incluyan herramientas	Propósito: Desarrollar actividades relacionadas con la puesta en marcha del <u>plan estratégico de comunicación</u> (pec) (con alcance interno y externo) orientadas al posicionamiento de la secretaria de desarrollo económico; mediante la articulación de las funciones de la oac y la misión, visión y políticas de la sdde; todo ello, en el marco de la normatividad vigente.	CUMPLE De las actividades desempeñadas por la elegible se evidencia que esta cuenta con experiencia en temas productos periodísticos actividades íntimamente ligadas con el propósito y las funciones establecidas para el empleo.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, respecto de una (1) elegible en el Proceso de Selección No. 1484 de 2020, en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en lista	Nombre	
137890	2	DIANA CAROLINA CORZO ARBELÁEZ	
Análisis de los documentos			
		<p>multimedia (fotos, videos, audios, enlaces, entre otros) con destino a los medios virtuales, impresos, radiales y televisivos con los que cuenta la SED o los que surjan durante la vigencia de este contrato.</p>	<p>1-Asesorar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SDDE en temas de producción y realización de videos y proyectos audiovisuales; así como en la <u>redacción de contenidos periodísticos</u> para medios impresos, audiovisuales y web, relacionados con la Secretaría, de manera eficiente y oportuna.</p>
<p>Certificación emitida el 27 de septiembre de 2017, por parte de la Secretaria de Educación Distrital, en la que consta que la elegible prestó sus servicios profesionales en la gestión del Plan de Divulgación y comunicación de la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa de la SED, para los tres niveles de la Secretaria de Educación del Distrito.</p>	<p>Contrato de prestación de servicios profesionales No. 457: 17/02/2016 al 15/03/2016</p>	<p>PROPÓSITO: <u>Prestar los servicios profesionales en la gestión del plan de divulgación y comunicación</u> de la oficina Asesora de la comunicación y Prensa de la SED, para los tres niveles de la Secretaria de Educación.</p> <p>OBLIGACIONES: <u>1-Apoyar la gestión de contenidos en las plataformas virtuales</u> de la SED, conforme los protocolos existentes.</p>	<p>Propósito: Desarrollar actividades relacionadas con la puesta en marcha del <u>plan estratégico de comunicación</u> (pec) (con alcance interno y externo) orientadas al posicionamiento de la secretaria de desarrollo económico; mediante la articulación de las funciones de la oac y la misión, visión y políticas de la sdde; todo ello, en el marco de la normatividad vigente.</p> <p><u>1-Proyectar, estudiar, monitorear y gestionar proactivamente contenidos</u> de interés institucional y sectorial tanto escritos, como audiovisuales, <u>para ser publicados en los medios de comunicación internos y externos</u> (audiovisuales, electrónicos e impresos) administrados por la OAC, <u>así como para los diferentes medios de comunicación de la ciudad sobre la gestión de la SDDE, en términos de calidad y oportunidad.</u></p> <p>CUMPLE De las actividades desempeñadas por la elegible se evidencia que esta cuenta con experiencia en temas productos periodísticos actividades íntimamente ligadas con el propósito y las funciones establecidas para el empleo.</p>
<p>Certificación emitida el 26 de julio de 2018, por parte de la Secretaria de Educación Distrital, en la que consta que la elegible prestó sus servicios profesionales a la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa para la investigación, redacción, cubrimiento y asesoría periodística que requiera la Secretaría de Educación del Distrito.</p>	<p>Contrato de prestación de servicios profesionales No. 987: 06/02/2017 al 31/12/2017</p>	<p>OBJETO: <u>Prestar servicios profesionales a la oficina Asesora de Comunicación y Prensa</u> para la investigación, redacción, cubrimiento y asesoría periodística que requiera la Secretaria de Educación del Distrito.</p> <p><u>3-Apoyar la realización del informe periodístico</u> especial producido mensualmente por la</p>	<p>Propósito: Desarrollar actividades relacionadas con la puesta en marcha del <u>plan estratégico de comunicación</u> (pec) (con alcance interno y externo) orientadas al posicionamiento de la secretaria de desarrollo económico; mediante la articulación de las funciones de la oac y la misión, visión y políticas de la sdde;</p> <p>CUMPLE De las actividades desempeñadas por la elegible se evidencia que esta cuenta con experiencia en temas productos periodísticos para medios virtuales, impresos y radiales, actividades íntimamente ligadas con el propósito y las</p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, respecto de una (1) elegible en el Proceso de Selección No. 1484 de 2020, en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en lista	Nombre		
137890	2	DIANA CAROLINA CORZO ARBELÁEZ		
Análisis de los documentos				
		<p><u>Unidad de prensa de la OACP con destino a los medios virtuales, impresos, radiales y televisivos con los que cuenta la SED o los que surjan durante la vigencia de este contrato (...).</u></p>	<p>todo ello, en el marco de la normatividad vigente.</p> <p>1-Preparar, redactar y divulgar en medios de <u>comunicación</u> (impresos o electrónicos) de la Secretaría de Desarrollo Económico la información institucional y sectorial, para distribuirla entre los públicos objetivos y grupos de interés.</p>	<p>funciones establecidas para el empleo.</p>
<p>Certificación emitida el 20 de mayo de 2019, por parte de la Secretaria de Educación Distrital, en la que consta que la elegible prestó sus servicios profesionales en la oficina asesora de comunicación y prensa de la Secretaría de educación del distrito para la investigación, cubrimiento periodístico y redacción en los diferentes géneros y formatos que requiera la estrategia de comunicación definida por la entidad.</p>	<p>Contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.286076: 23/01/2018 al 31/07/2018</p>	<p>OBJETO: Prestar <u>servicios profesionales a la oficina Asesora de Comunicación y Prensa</u> de la Secretaría de educación del distrito para la investigación, cubrimiento periodístico y redacción en los diferentes géneros y formatos que se requiera la estrategia de comunicación definida por la entidad.</p> <p>2-Realizar <u>productos periodísticos</u> de todos los eventos y actividades que le sean asignados (dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Educación y de la ciudad si así lo requieren, para lo cual debe asumir el desplazamiento a los eventos y zonas indicadas, salvo en aquellos casos de difícil acceso o de alto riesgo), bajo los criterios de calidad oportunidad y buen uso de lenguaje establecidos en el Manual de Estilo Periodístico de la OACP, en diferentes géneros y formatos y con destino a los medios virtuales, impresos, radiales y televisivos con los que cuenta la entidad o los que surjan durante la vigencia de este contrato.</p>	<p>Ases Propósito: Desarrollar actividades relacionadas con la puesta en marcha del <u>plan estratégico de comunicación</u> (pec) (con alcance interno y externo) orientadas al posicionamiento de la secretaria de desarrollo económico; mediante la articulación de las funciones de la oac y la misión, visión y políticas de la sdde; todo ello, en el marco de la normatividad vigente. orar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SDDE en <u>temas de producción y realización de videos y proyectos audiovisuales; así como en la redacción de contenidos periodísticos</u> para medios impresos, audiovisuales y web, relacionados con la Secretaría, de manera eficiente y oportuna.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>De las actividades desempeñadas por la elegible se evidencia que esta cuenta con experiencia en temas productos periodísticos para medios virtuales, impresos y radiales, actividades íntimamente ligadas con el propósito y las funciones establecidas para el empleo.</p>
<p>Certificación emitida el 17 de marzo de 2021, por parte de Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, en la que consta que la elegible ocupa el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 2028, Grado 13,</p>	<p>01/08/2018 a la fecha de expedida la certificación, esto es 17/03/2021</p>	<p>4-Producir, <u>editar y publicar contenidos de audio y video con enfoque periodístico</u>, referentes al proceso de reintegración y los demás aspectos relacionados con la Entidad de acuerdo a las necesidades de la</p>	<p>1-Asesorar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SDDE en <u>temas de producción y realización de videos y proyectos audiovisuales; así como en la redacción de contenidos</u></p>	<p>CUMPLE</p> <p>De las actividades desempeñadas por la elegible se evidencia que esta cuenta con experiencia en temas productos periodísticos para</p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, respecto de una (1) elegible en el Proceso de Selección No. 1484 de 2020, en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en lista	Nombre
137890	2	DIANA CAROLINA CORZO ARBELÁEZ
Análisis de los documentos		
ubicado en la OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES.	ACR.	periodísticos para medios impresos, audiovisuales y web, relacionados con la Secretaría, de manera eficiente y oportuna. medios virtuales, impresos y radiales, actividades íntimamente ligadas con el propósito y las funciones establecidas para el empleo.
TOTAL, TIEMPO LABORADO: 72 meses con 20 días		

Al respecto, es necesario indicar que, el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, que reglamenta el proceso de selección, precisó:

k) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel.

En relación con lo anterior, este Despacho procedió a validar la fecha en el que la elegible aprobó el pensum de la respectiva formación académica, para efectos de determinar desde qué fecha se válida la experiencia profesional relacionada, encontrando:

- Certificación expedida por parte de la Escuela de Ciencias Humanas del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en la cual consta que la elegible, terminó las asignaturas correspondientes a su programa académico el 2 de diciembre de 2011, por lo tanto, de conformidad con lo evidenciado en el cuadro que antecede, es posible establecer que la experiencia acreditada por parte de la elegible, es posterior a la terminación de materias, por lo tanto, corresponde a Experiencia Profesional.

Ahora bien, para el cumplimiento de experiencia relacionada el Consejo de Estado⁸ ha señalado que:

“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el Desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 120411 de 2016, agrega que si bien las disposiciones no indican qué debe entenderse por “funciones afines”, *“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”.* (Subrayas fuera de texto)

En este sentido resulta imperioso resaltar que los requisitos de la OPEC indican la necesidad de experiencia relacionada, no específica, por lo que basta que exista similitud con las funciones del empleo convocado, pues acceder a lo contrario, sería desnaturalizar los requisitos fijados para el Proceso de Selección No. 1484 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que las certificaciones de experiencia aportadas por la elegible corresponden al nivel profesional y demuestran experiencia relacionada, en la medida que se logró determinar que cuentan con funciones similares a las exigidas por la OPEC, se establece que la elegible **CUMPLE** con el requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada.

Con sustento en el análisis efectuado, la señora **DIANA CAROLINA CORZO ARBELÁEZ**, acreditó el requisito de experiencia exigido, toda vez que aportó certificaciones a través de las cuales se determinó la relación con las funciones y el propósito principal del empleo a proveer, por tanto, como el empleo ofertado requiere **setenta y dos meses de experiencia profesional relacionada** con las funciones del cargo, **la elegible acreditó 79 meses de experiencia profesional relaciona**; por lo tanto, se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código **OPEC 137890**.

4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a la aspirante **DIANA CAROLINA CORZO ARBELÁEZ**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 10880 del 17 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 137890**, ni de la de la **Convocatoria Distrito Capital 4**, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia.

⁸ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, respecto de una (1) elegible en el Proceso de Selección No. 1484 de 2020, en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 10880 del 17 de noviembre de 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 1484 de 2020**, adelantado en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, a la aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
2	1012369987	DIANA CAROLINA CORZO ARBELÁEZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Distrito Capital 4, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁹.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **ANA MARÍA GÓMEZ QUINTERO**, Presidente de la **Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, en la dirección electrónica: agomez@sdde.gov.co, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días¹⁰ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

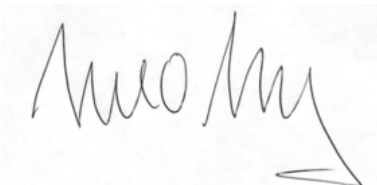
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ**, Directora de Gestión Corporativa, o a quien haga sus veces, de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, a los correos electrónicos: lperalta@desarrolloeconomico.gov.co y contactenos@desarrolloeconomico.gov.co

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cncs.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 4 de agosto del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Juliet Laiton
Revisó: Nathalia Villalba
Aprobó: Fernando Neira Escobar
ccp.

⁹ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

¹⁰ Ibidem